



Universidad Nacional del Callao

Unidad Funcional de Gestión Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

COMUNICADO N° 04 DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 463-2024-DIGA E
INFORME TÉCNICO N° 004-2024-UNAC-UA/UFGP PARA LA DISPOSICIÓN EN
LA MODALIDAD DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES EN "ESTADO DE
MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA"

Bellavista, 18 de diciembre de 2024

La Universidad Nacional del Callao en aplicación del numeral 60.1 del artículo 60 del capítulo II Actos de Disposición de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cumple con informar lo siguiente:

- a) Mediante Resolución Directoral N° 463-2024-DIGA se aprobó la baja de doce (12) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Universidad Nacional del Callao por la causal de "Estado de Mantenimiento o Reparación Onerosa".
- b) Con Informe Técnico N° 004-2024-UNAC-UA/UFG, se sustenta la condición de los doce (12) bienes muebles, los cuales se encuentran en estado de Mantenimiento o Reparación Onerosa, situación en la que el costo de mantenimiento, reparación e incluso la reparación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación al valor comercial, aplicándose la ejecución del acto de disposición, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- c) Al respecto, las personas jurídicas sin fines de lucro o instituciones religiosas que se encuentren interesadas en los bienes muebles dados de baja, deberán manifestar por escrito el interés en ser beneficiarios de la donación, adjuntando la documentación y requisitos exigidos en el artículo 65°; numeral 65.1 de la Directiva antes mencionada.
- d) Resulta importante que los interesados y/o beneficiarios, a quienes dirigimos el presente comunicado deberán estar debidamente inscritos en Registros Públicos a fin de acceder a la donación. En concordancia con lo estipulado con el numeral 65.2 de la precitada directiva





Universidad Nacional del Callao

Unidad Funcional de Gestión Patrimonial

- e) La publicación estará vigente del 20 al 31 de diciembre de 2024. Ante alguna consulta dirigirla al correo electrónico: ogp@unac.edu.pe
- f) Los bienes muebles se encuentran ubicados físicamente en el local institucional de la Universidad Nacional del Callao, Miroquezada, sito en Miroquezada N° 950 – Callao
- g) La recepción de solicitudes será por mesa de partes de la Universidad Nacional del Callao, sito en Av. Sáenz Peña N° 1066 - Callao o también pueden ingresar su solicitud por mesa de partes virtual al siguiente correo: mesadepartesvirtualdelaunac@unac.edu.pe o al teléfono (01) 4538732 en ambos casos en el horario de 08:30 a 16:00 horas.





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DIRECTORAL N°463-2024-DIGA

Callao, 24 de octubre de 2024

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente 2091428, y en atención al OFICIO N° 6213-2024-UNAC-DIGA/UA, de fecha 22.10.2024, de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual traslada el Informe Técnico N° 004-2024-UNAC/UA/UFGP, de fecha 18.10.2024, de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, que recomienda aprobar la baja de doce (12) bienes muebles, detallados en el Listado de bienes muebles por la causal de estado de **Mantenimiento o Reparación Onerosa**, bienes muebles de propiedad de la Universidad Nacional del Callao, por el valor de S/184.10 (ciento ochenta y cuatro con 10/100 soles) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, y Fe de Erratas publicada con fecha 25 de diciembre de 2022, en adelante "La Directiva", cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 47° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de

V°B°
D:GA



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva precitada, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, de conformidad lo dispuesto en literal f) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva antes descrita, se da de baja a los bienes muebles por la causal de “mantenimiento o reparación onerosa”, cuando el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, en el numeral 49.1 del artículo 49° la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación, se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución, como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01; y, en uso de la facultad conferida;

Estando a lo fundamentado en relación al OFICIO N° 6213-2024-UNAC-DIGA/UA, de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual traslada el Informe Técnico N° 004-2024-UNAC/UA/UFGP, de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, en el cual recomienda aprobar la baja de bienes, por la causal de “Mantenimiento o Reparación Onerosa – MRO”, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad; de doce (12) Bienes patrimoniales, con un Valor Neto de S/ 184.10 (Ciento ochenta y cuatro con 10/100 soles); propiedad de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos – UNAC; actualmente ubicados en el depósito de Patrimonio, cuyas características se encuentran descritas en el Anexo 1;





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SE RESUELVE:

1°. APROBAR, la baja de doce (12) bienes muebles, con un Valor Neto de S/184.10 (ciento ochenta y cuatro con 10/100 soles), por la causal de mantenimiento o reparación onerosa en aplicación del literal f) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, cuyas características y valores se precisan en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

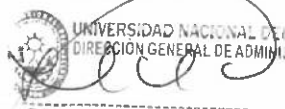
2°. AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional del Callao, para que cancele la anotación de los bienes mueble patrimonial en el registro patrimonial, con la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden.

3°. ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, proceda con el registro en el Módulo Patrimonio del SIGA de la presente Resolución.

4°. REMITIR, copia de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, Unidad Funcional de Gestión Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional del Callao, para las acciones de su competencia.

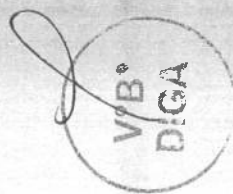
5°. DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Universidad Nacional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS

ANEXO I: FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA BAJA

N°	Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	N° Serie	Color	Estado de Conservación	Causal de baja	Local	Valor Neto en S/
1	322200250014	AUTOCLAVE	REDA	HORIZONTAL		PLOMO	Malo	MRO	MIROQUEZADA	1.00
2	675002700006	CALDERO	INTESA	PTH-30-3D2		PLOMO	Malo	MRO	MIROQUEZADA	1.00
3	742243310031	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	OLIMPIA		81837210	NEGRO/CREMA	Malo	MRO	MIROQUEZADA	1.00
4	322277390001	MARMITA	MARKET FORGE			PLOMO	Malo	MRO	MIROQUEZADA	1.00
5	746448420002	MESA (OTRAS)		C/TINA		PLOMO	Malo	MRO	MIROQUEZADA	87.05
6	746448420003	MESA (OTRAS)		C/ TINA		PLOMO	Malo	MRO	MIROQUEZADA	87.05
7	746473730089	PIZARRA DE MADERA				VERDE	Malo	MRO	MIROQUEZADA	1.00
8	672293480001	SELLADORA DE TAPAS	EL DELFIN	LWD 925	11901411	BLANCO/PLOMO	Malo	MRO	MIROQUEZADA	1.00
9	673677040001	TANQUE ABLANDADOR DE AGUA		DEL CALDERO		CREMA	Malo	MRO	MIROQUEZADA	1.00
10	673677320002	TANQUE DE CONDENSADO	INTESA	HORIZONTAL	G70877004	CELESTE	Malo	MRO	MIROQUEZADA	1.00
1.1	673677910002	TANQUE DE SALMUERA		DEL CALDERO		NEGRO	Malo	MRO	MIROQUEZADA	1.00
1.2	673678780003	TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE	INTESA	HORIZONTAL	50810104	NEGRO	Malo	MRO	MIROQUEZADA	1.00
										184.10





Universidad Nacional del Callao

Unidad Funcional de Gestión Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME TÉCNICO N° 004-2024-UNAC/UA/UFGP

Para : **Mg. JUAN CARLOS COLLADO FELIX**
Jefa de la Unidad de Abastecimiento

De : **CPC LLANETT SANDOVAL PANDURO**
Jefa de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial

Asunto : Aprobación de baja de bienes muebles por la causal de mantenimiento o reparación onerosa

Fecha : Bellavista, 18 de octubre del 2024

I. BASE LEGAL:

- 1.1 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 1.2 Decreto Supremo N° 217-2019-EF donde aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3 Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC, aprobado mediante Resolución de N° 097-2021-CU del 30 de junio de 2021 (Modificado por Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022-CU del 30 de diciembre de 2022).
- 1.4 Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada mediante Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01

II. ANTECEDENTES:

- 2.1 Orden de Salida, Reingreso y Desplazamiento Interno de Bienes Muebles Patrimoniales del 02 de julio del 2024, el Ing. Carlos Enrique Chinchay Barragán, encargado del Comité de Desocupación, requiere a la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, la baja de los bienes en estado malo que se encuentran ubicados en el depósito de Patrimonio.
- 2.2 Proyecto de Inversión pública denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de educación superior universitaria en la facultad de ingeniería pesquera y alimentos de la Universidad Nacional del Callao distrito de Bellavista - provincia de Callao - departamento de Callao" con N° CUI 2544704; dicho proyecto motiva desocupar las instalaciones de la Sede Chucuito para brindar las facilidades a la ejecución del PIP.





III. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES:

- 3.1. El detalle con la descripción de los bienes propuestos para la baja, se encuentran descritos en el Anexo I: "FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA BAJA", que contiene la relación de doce (12) bienes propuestos para baja por causal de mantenimiento o reparación onerosa (MRO), con un Valor Neto S/ 184.10 (ciento ochenta y cuatro con 10/100 soles). El cálculo de los valores se encuentra actualizado al cierre del mes de septiembre de 2024.

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN:

- 4.1 Mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados
- 4.2 Mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, que establece en su artículo 5, numeral 1, como funciones adicionales de la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, lo siguiente: "Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA".
- 4.3 De acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resolución Directoral N.º 0006-2022-EF/54.01 (en adelante Directiva), la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial.
- 4.4 Asimismo, el artículo 48 de la Directiva establece como causales de baja, entre otras: "f) Mantenimiento o reparación onerosa: Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio
- 4.5 Además, en el artículo 49.1 de la Directiva se tiene que: "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor".
- 4.6 Por otro lado, sobre el beneficio económico y social que representa para la Entidad, el procedimiento de baja propuesto tiene como objeto regularizar la situación real de un total de doce (12) bienes muebles patrimoniales por mantenimiento o reparación onerosa-MRO, que significan costos elevados en custodia y control.
- 4.7 Asimismo, realizar la baja de los referidos bienes contribuirá con el descongestionamiento del centro de acopio donde se almacenan provisionalmente los bienes muebles que han sido dados de baja.





Universidad Nacional del Callao

Unidad Funcional de Gestión Patrimonial

- 4.8 En el literal n) del artículo 46 del ROF de la UNAC, aprobado mediante Resolución de N° 097-2021-CU DEL 30 de junio de 2021 (modificado por Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022-CU del 30 de diciembre de 2022), se establece como función de la DIGA: "Expedir resoluciones en las materias de su competencia".

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

- 5.1 Los bienes muebles patrimoniales descritos en el Anexo I, que forma parte integrante del presente informe técnico, se encuentran ubicados en el depósito de Patrimonio, situado en el Callao, Jr. Antonio Miroquezada N° 950, distrito del Callao.

VI. CONCLUSIONES:

- 6.1 Los doce (12) bienes con un Valor Neto de S/ 184.10 (ciento ochenta y cuatro con 10/100 soles); propuestos para baja, cuyas características y valorización se detallan en el Anexo I del presente informe, se enmarcan en la causal de baja de Mantenimiento o Reparación Onerosa, de conformidad a lo señalado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.
- 6.2 Tras la evaluación de los documentos que obran en el expediente, se sustenta y solicita iniciar las gestiones que aprueben la baja de los bienes patrimoniales de propiedad de la FIPA-UNAC, detallados en el Anexo I adjunto al presente informe.

VII. RECOMENDACIONES:

- 7.1 La documentación presentada por la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial se ajusta a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54. "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", por lo cual se deberá emitir la respectiva resolución que debe ser suscrita por la Dirección General de Administración.
- 7.2 Aprobar la baja de bienes, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad; de doce (12) bienes patrimoniales, con un Valor Neto de S/ 184.10 (ciento ochenta y cuatro con 10/100 soles); propiedad de la FIPA – UNAC.

VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- 8.1 Orden de Salida, Reingreso y Desplazamiento Interno de Bienes Muebles Patrimoniales del 02 de julio del 2024.

Sin otro particular, es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


C.P.C. LLANETTI SANDOVAL PANDURO
JEFE
UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL

